

Universidad Nacional de La Pampa

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes

Titulo:

“La Organización de los Estados Americanos y el fomento de la Democracia”

Apellido y Nombres de los alumnos:

Bonfiglio Ariel Andrés

Villa Rodrigo Adrian

Asignatura sobre la que se realiza el trabajo:

Derecho Internacional Público

Encargado del Curso:

Cecilia Bertolé

Año en que se realiza el trabajo: 2011

2011

Profesor: Cecilia
Bertolé

Integrantes:
Ariel Andrés Bonfiglio
Rodrigo Adrián Villa

[*La Organización de los Estados Americanos y el fomento de la Democracia*]

Derecho Internacional Público

La Organización de los Estados Americanos y el fomento de la Democracia

INTRODUCCIÓN:

Realizamos este trabajo para demostrar el importante papel que ha cumplido y sigue cumpliendo en la actualidad, la Organización de Estados Americanos; más específicamente en la evolución del concepto y contenido de la democracia en los países latinoamericanos que han sido asolados por sucesivos golpes de estados que llevaron a múltiples violaciones de los Derechos Humanos.

Un recorrido por la historia de la salvaguarda de los derechos y libertades básicas de las personas en el continente americano durante el último medio siglo, nos lleva a la idea de que en el ámbito de los Derechos Humanos, la O.E.A. ha tenido una marcada tendencia hacia la preservación y la protección de la democracia como sistema, y de sus elementos esenciales.

Todo esto nos lleva al interrogante de si existe una relación entre la democracia y la protección de los Derechos Humanos, más específicamente si el funcionamiento correcto de los órganos de control y los mecanismos de garantía que brinda el sistema democrático facilitan, de algún modo, el respeto por los derechos y las libertades fundamentales de todas las personas; cuestión que intentaremos salvar al finalizar la presente exposición.

Sin adelantarnos en el tema, podemos precisar que en la misma Carta de la Organización de los Estados Americanos, se sostiene que *“...la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región...”*, y que *“...el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena*

vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre...”¹

También en la parte relativa a los principios de la Organización, la Carta enuncia que los fines que se persiguen con la solidaridad de los Estados Americanos necesitan el efectivo ejercicio de la democracia representativa para la organización política.²

DESARROLLO:

Organización de los Estados Americanos: Antecedentes y configuración:

La Organización de los Estados Americanos es el organismo regional más antiguo del mundo, cuyo origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C. (1889 – 1890). En esta reunión, se acordó crear la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y se empezó a tejer una red de disposiciones e instituciones que llegaría a conocerse como “sistema interamericano”, el más antiguo sistema institucional internacional.

La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, *"un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia"*.

Hoy en día, la OEA reúne a los 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio.

¹ Carta de la OEA: Preámbulo, párrafos cuarto y quinto.

² Carta de la OEA: Primera parte, Capítulo II, Principios, art. 3 d).

Además, ha otorgado el estatus de Observador Permanente a 67 Estados, así como a la Unión Europea.

Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo.

Evolución histórica de la OEA:

La historia de la Organización de los Estados americanos se remonta al año 1889 cuando estos países decidieron reunirse de manera periódica y comenzar a forjar un sistema común de normas e instituciones. Sin embargo hay quienes consideran que el origen es más antiguo aún, basándose en el Congreso de Panamá, convocado por Simón Bolívar en 1826³.

Aún así, independientemente de las mencionadas posturas explicitadas, se celebraron distintas conferencias y reuniones que intentaron dar origen al sistema, pero fue una invitación del gobierno de los Estados Unidos la que desencadenó el proceso que ha continuado ininterrumpidamente hasta el día de hoy.

La primera Conferencia Internacional Americana, en la que participaron dieciocho Estados Americanos, tuvo lugar en Washington, D.C. del 2 de Octubre de 1889 al 19 de Abril de 1890. Esta tuvo como objeto *“...discutir y recomendar a los respectivos gobiernos la adopción de un plan de arbitraje para el arreglo de los desacuerdos y cuestiones que puedan en lo futuro suscitarse entre ellos; de tratar los asuntos relacionados con el incremento del tráfico comercial y de los medios de comunicación directa entre dichos países; de fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas*

³ Página Oficial de la OEA: www.oas.org/es

*que sean provechosas para todos y asegurar mercados más amplios para los productos de cada uno de los diferentes países”.*⁴

Respecto de los temas legales, la Conferencia recomendó adoptar disposiciones para regular la extradición, declaró que la conquista no crea derechos, y formuló lineamientos para la elaboración de un Tratado de Arbitraje como medio de resolver controversias entre las Naciones Americanas, evitando así la guerra.

También sentó las bases de lo que luego sería el Sistema Interamericano; entre ellas las inquietudes comerciales tendientes a lograr una mayor integración, inquietudes jurídicas por el fortalecimiento de los lazos entre el Estado y el sector privado en un entorno pacífico de cooperación y seguridad regional, y el establecimiento de instituciones especializadas en diferentes esferas.

De esta Conferencia se acordó establecer una Unión Internacional de Repúblicas Americanas, con sede en Washington, D.C., por medio de la cual se pueda obtener la pronta y exacta publicación, a costa y en provecho común, de datos comerciales importantes.

Posteriormente, la Unión Internacional de Repúblicas Americanas, se transformó en la Unión Panamericana y, por último, cuando se ampliaron sus funciones, en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Las Conferencias Internacionales Americanas se reunieron a intervalos variados hasta que, en 1970, fueron reemplazadas por los períodos de sesiones de la Asamblea General de la OEA, luego de que entrara en vigencia el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptado en Buenos Aires⁵.

⁴ Conferencia Internacional Americana de 1889-1890.

⁵ Ib. Ídem n°3

Además de las Conferencias, también se celebraron reuniones de ministros de relaciones exteriores y otras reuniones especializadas, como la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz y la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente.

La primera, realizada en México en 1945, tuvo por objeto debatir actividades conjuntas a ser emprendidas por los Estados americanos en concordancia con las Naciones Unidas, que en ese entonces estaba en proceso de formación. Por su parte, la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, reunida en Río de Janeiro, Brasil, en 1947, luego de la Segunda Guerra Mundial y cuando comenzaba a gestarse la Guerra Fría, adoptó el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, con el fin de asegurar la legítima defensa colectiva ante un eventual ataque de una potencia de otra región y decidir acciones conjuntas en caso de un conflicto entre dos Estados partes del Tratado.

Durante este período se adoptaron numerosos acuerdos que establecieron los principios básicos de lo que posteriormente sería la Organización de los Estados Americanos. Por ejemplo, en 1923, la Quinta Conferencia Internacional Americana realizada en Santiago de Chile, adoptó el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos (Tratado de Gondra), y en 1933, la Séptima Conferencia Internacional Americana efectuada en Uruguay, aprobó la Convención sobre los Derechos y Deberes de los Estados, en la cual se reafirma el principio de que *“los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos y tienen igual capacidad para ejercerlos”*, en donde se insiste con el principio de que ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos o externos de otro, y se recalca la obligación de todos los Estados de resolver por medios pacíficos las divergencias de cualquier tipo que se susciten entre ellos.

En los primeros diez años del sistema interamericano, se aprobaron varias convenciones sobre Derecho Internacional Privado, en particular, la Convención sobre Derecho Internacional Privado, adoptada en la Sexta Conferencia Internacional Americana, que tuvo lugar en la Habana, Cuba, en 1928.

Si bien la Convención solo fue ratificada por unos pocos países y no fue seguida por las naciones del Cono Sur, constituyó un importante paso hacia la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional privado.

Además de la Unión Panamericana, gradualmente se estableció un conjunto de instituciones con miras a facilitar la cooperación y emprender un importante papel en sectores específicos.

Con el paso del tiempo se crearon las siguientes instituciones: la Organización Panamericana de la Salud (1902) —antecedente de la oficina regional de la Organización Mundial de la Salud—, el Comité Jurídico Interamericano (1906), el Instituto Interamericano del Niño (1927), la Comisión Interamericana de Mujeres (1928), el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (1928), el Instituto Indigenista Interamericano (1940), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (1942) y la Junta Interamericana de Defensa (1942).

Después del establecimiento de la OEA, se crearon, entre los más importantes, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, la Comisión Interamericana de Puertos y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

En 1923 se propuso establecer una Corte Interamericana de Justicia. Si bien ésta nunca se materializó, sirvió de precedente para la Corte Centroamericana de Justicia,

que funcionó desde 1907 hasta 1918. De esta manera se creó una red de instituciones internacionales regionales para fortalecer la cooperación entre los Estados americanos⁶.

La OEA fue creada en 1948 cuando se celebró la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, adoptando la Carta de la Organización de los Estados Americanos que entró en vigencia en diciembre de 1951.

Posteriormente, la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, que entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, que entró en vigencia en noviembre de 1988; por el Protocolo de Managua, suscrito en 1993, que entró en vigencia en enero de 1996, y por el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, que entró en vigor en septiembre de 1997.

La Novena Conferencia Internacional Americana, además de adoptar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, acogió el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, conocido como Pacto de Bogotá, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Este es el nacimiento, propiamente dicho, de lo que se conoce hoy como Organización de los Estados Americanos.

Al igual que la Carta de la OEA, el Pacto de Bogotá obliga a las Partes Contratantes a resolver las controversias entre los Estados americanos por medios pacíficos: buenos oficios y mediación, investigación y conciliación, y arbitraje. Si no se logra una solución mediante el procedimiento de conciliación establecido, las partes tienen derecho a recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre subrayó el compromiso de la región con la protección internacional de los derechos humanos y

⁶ Ib. Ídem n°3 y 5.

sentó las bases para la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), que fue aprobada en 1969 y entró en vigencia en 1978.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos fue el resultado de un largo proceso de negociación que comenzó en 1945.

La Carta de la OEA, en su artículo 1, expone *“Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional”*, de conformidad con las estipulaciones del Capítulo VIII, que refiere a los Acuerdos Regionales, de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, también, se estableció la nueva relación de la Organización con el sistema universal de las Naciones Unidas.

La Carta ha sido modificada mediante Protocolos de Reformas en cuatro oportunidades: Buenos Aires, en 1967; Cartagena de Indias, en 1985; Washington, en 1992, y Managua, en 1993.

Si bien no están previstas en la Carta, desde 1994 se han celebrado Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, que constituyen foros políticamente importantes en los que se emiten decisiones y recomendaciones, generalmente en forma de una Declaración y Plan de Acción, respecto de los objetivos que deben cumplir las organizaciones del sistema interamericano, especialmente la OEA.

La OEA también se desempeña como secretaría de varias reuniones ministeriales, en particular de las reuniones de Ministros de Justicia, Trabajo, Ciencia y Tecnología y Educación de las Américas.

Estructura Orgánica de la Organización de los Estados Americanos:

Este acápite de desarrollará en basa a la página oficial de la Organización de los Estados Americanos:

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos:

- la Asamblea General;
- la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
- los Consejos (el Consejo Permanente, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral);
- el Comité Jurídico Interamericano;
- la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- la Secretaría General;
- las Conferencias Especializadas;
- los Organismos Especializados, y
- otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos

que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad; vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General, y además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La Sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos y está compuesta por las delegaciones de todos los Estados Miembros, quienes tienen derecho a hacerse representar y a emitir su voto. La definición de los mecanismos, políticas, acciones y mandatos de la Organización tienen su origen en la Asamblea General. Sus atribuciones se encuentran definidas en el Capítulo IX de la Carta que señala, en su artículo 57, que la Asamblea se reunirá anualmente en la época que determine el reglamento y en la sede seleccionada conforme al principio de rotación. En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros, el Consejo Permanente puede convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en ella y a emitir un voto cada uno.

Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores se celebra con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados americanos, y para servir de Órgano de Consulta.

Cualquier Estado Miembro puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta. La solicitud debe dirigirse al Consejo Permanente de la Organización, el cual decide por mayoría absoluta de votos si es procedente la Reunión.

Cuando uno o más Estados Miembros que hayan ratificado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) solicitan la convocación de la Reunión de Consulta de acuerdo con el artículo 13 de dicho Tratado, el Consejo Permanente, por mayoría absoluta de los Estados que hayan ratificado el TIAR, decide si la reunión es procedente.

El temario y reglamento de la Reunión de Consulta son preparados por el Consejo Permanente de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros. La actuación del Consejo Permanente como Órgano de Consulta se rige por lo dispuesto en el TIAR.

Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de cualquier país no pudiere concurrir a la Reunión, se hará representar por un Delegado Especial.

En caso de ataque armado al territorio de un Estado americano o dentro de la región de seguridad que delimita el tratado vigente, el Presidente del Consejo Permanente reunirá al Consejo sin demora para determinar la convocatoria de la Reunión de Consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) por lo que atañe a los Estados Parte en dicho instrumento.

El Secretario General Adjunto actúa como Secretario de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores cuando así lo disponga el Reglamento de la Reunión.

Consejos

El Consejo Permanente de la Organización y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, dependen directamente de la Asamblea General y tienen la competencia que a cada uno de ellos asignan la Carta y otros instrumentos interamericanos, así como las funciones que les encomienden la Asamblea General y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

- Consejo Permanente

El Consejo Permanente de la Organización depende directamente de la Asamblea General y tiene la competencia que le asignan la Carta y otros instrumentos interamericanos, así como las funciones que le encomiende la Asamblea General y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros y, con tal fin, ayuda de una manera efectiva en la solución pacífica de sus controversias. Ejecuta aquellas decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores cuyo cumplimiento no hayan sido encomendados a ninguna otra entidad. Vela por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General, y cuando la Asamblea General no estuviere reunida, adopta las disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a la Secretaría General para cumplir sus funciones administrativas. Actúa como Comisión Preparatoria. Prepara, a petición de los Estados Miembros, proyectos de acuerdo para promover y facilitar la colaboración entre la OEA y la ONU y otros organismos americanos. Formula recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones. Considera los informes de los órganos, organismos y

entidades del sistema interamericano y presenta a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso.

- Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI)

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) es un órgano de la Organización que depende directamente de la Asamblea General, con capacidad decisoria en materia de cooperación solidaria para el desarrollo integral, que se estableció con la entrada en vigencia del Protocolo de Managua el 29 de enero de 1996 (Capítulo XIII). Cuenta con los siguientes órganos dependientes: la Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), las Comisiones Especializadas No Permanentes (CENPES) y las Comisiones Interamericanas.

Comité Jurídico Interamericano

El Comité Jurídico Interamericano es uno de los órganos por medio de los cuales la OEA realiza sus fines (Art. 53 de la Carta). El Capítulo XIV de la Carta define su composición, atribuciones y funciones de la siguiente forma: sirve de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; y estudia los problemas jurídicos referentes a la integración de los países para el desarrollo del Hemisferio.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) fue creada por resolución de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile en 1959. La CIDH fue formalmente establecida en 1960, cuando el

Consejo de la Organización aprobó su Estatuto. Su Reglamento, sancionado en 1980, ha sido modificado en varias oportunidades, la última de ellas en 2006.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es uno de los dos órganos del Sistema Interamericano responsables de la promoción y protección de los derechos humanos. Está integrada por siete miembros, elegidos por la Asamblea General, quienes ejercen sus funciones con carácter individual por un período de cuatro años, reelegibles por una sola vez.

Secretaría General

La Secretaría General es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos. Ejercerá las funciones que le atribuyan la Carta, otros tratados y acuerdos interamericanos y la Asamblea General, y cumplirá los encargos que le encomienden la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y los consejos.

La Secretaría General desempeña además las siguientes funciones:

- Transmitir ex officio a los Estados miembros la convocatoria de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y de las Conferencias Especializadas;
- Asesorar a los otros órganos, según corresponda, en la preparación de los temarios y reglamentos;
- Preparar el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, sobre la base de los programas adoptados por los consejos, organismos y entidades cuyos gastos deban ser incluidos en el programa-presupuesto y, previa

consulta con esos consejos o sus comisiones permanentes, someterlo a la Comisión Preparatoria de la Asamblea General y después a la Asamblea misma;

- Proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos servicios permanentes y adecuados de secretaría y cumplir sus mandatos y encargos. Dentro de sus posibilidades, atender a las otras reuniones de la Organización;
- Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias Interamericanas, de la Asamblea General, de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de los consejos y de las Conferencias Especializadas;
- Servir de depositaria de los tratados y acuerdos interamericanos, así como de los instrumentos de ratificación de los mismos;
- Presentar a la Asamblea General, en cada período ordinario de sesiones, un informe anual sobre las actividades y el estado financiero de la Organización, y
- Establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General o los consejos, con los Organismos Especializados y otros organismos nacionales e internacionales.

Secretarías

La labor de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos es desempeñada por seis secretarías: la Secretaría de Asuntos Políticos, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, la Secretaría de Seguridad Multidimensional, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Relaciones Externas.

Por su íntima relación con la democracia, optamos por desarrollar las Secretarías más acordes con el tema del presente seminario:

- Secretaría de Asuntos Políticos

La misión de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) es ayudar a fortalecer los procesos políticos en los Estados Miembros, en particular, apoyando la *democracia* como la mejor opción para garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo. La SAP se esfuerza por consolidar el papel de la Organización como el principal foro político del sistema interamericano y por ayudar activamente a mantener la democracia en los Estados Miembros.

- Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

La misión de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) es apoyar, facilitar y promover el desarrollo integral en los Estados miembros en forma coordinada con las acciones de fortalecimiento de la *democracia*, la seguridad multidimensional y la promoción de los derechos humanos. Asimismo, la SEDI promoverá el diálogo intersectorial, las asociaciones público-privadas y la creación de consenso en la integración de políticas públicas del desarrollo humano sostenible.

- Secretaría de Relaciones Externas

La misión de la Secretaría de Relaciones Externas (SER) es difundir el papel de la Organización como la institución que promueve la *governabilidad democrática*, el desarrollo sostenible, la seguridad multidimensional y el respeto por los derechos humanos en el hemisferio.

Otras Entidades, Organismos y Dependencias Autónomas y Descentralizadas

La Carta de la Organización de los Estados Americanos estipula que, según se estime necesario, se pueden establecer dentro de la estructura de la OEA otros órganos, organismos y entidades.

Los organismos especializados son organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tienen determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados americanos.

- Comité Interamericano para la Reducción de Desastres Naturales
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas
- Tribunal Administrativo
- Fundación Panamericana para el Desarrollo
- Junta de Auditores Externos
- Junta Interamericana de Defensa
- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Oficina del Inspector General
- Comisión de Selección de Becas para Estudios Académicos y Técnicos
- Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
- Comisión Interamericana de Puertos
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
- Comité Interamericano contra el Terrorismo

Conferencias Especializadas

Las Conferencias Especializadas son reuniones intergubernamentales para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, y se celebran cuando lo resuelva la Asamblea General o

la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por iniciativa propia o a instancia de alguno de los consejos u Organismos Especializados.

Organismos Especializados

El Capítulo XVIII de la Carta de la OEA define los Organismos Especializados como organismos gubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales, con determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados americanos. Disfrutan de amplia autonomía técnica, dentro del marco de las recomendaciones de la Asamblea General y de los Consejos.

- Organización Panamericana de Salud
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
- Comisión Interamericana de Mujeres
- Instituto Panamericano de Geografía e Historia
- Instituto Indigenista Interamericano
- Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

Estados Miembros:

- Miembros originales:

Los siguientes veintiún países se reunieron en Bogotá en 1948 para la firma de la Carta de la OEA: *Argentina*, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

- Miembros posteriores:

Barbados, Trinidad y Tobago (1967), Jamaica (1969), Grenada (1975), Suriname (1977), Dominica (Commonwealth de), Santa Lucía (1979), Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas (1981), Bahamas (Commonwealth de las) (1982), St. Kitts y Nevis (1984), Canadá (1990), Belize, Guyana (1991).

Propósitos de la OEA:

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 2°, establece los siguientes propósitos esenciales:

- Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- Promover y consolidar la *democracia representativa* dentro del respeto al principio de no intervención;
- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros;
- Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;
- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural;
- Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno *desarrollo democrático* de los pueblos del hemisferio, y
- Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

Principios de la OEA:

Los Estados americanos reafirman los siguientes principios (artículo 3 °):

- El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.
- El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.
- La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la *democracia representativa*.
- Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales.
- La eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la *democracia representativa* y constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos.
- Los Estados americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.
- La agresión a un Estado americano constituye una agresión a todos los demás Estados americanos.

- Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.
- La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.
- La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.
- Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.
- La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.
- La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

Introducción a la Democracia:

Democracia no es el gobierno de todos, sino la colectividad organizada representativamente y el ejercicio restrictivo de la autoridad de acuerdo con los cánones constitucionales. Observa Agustín Fernández del Valle en su obra 'Teoría de la Democracia', que *"Con el principio de la cooperación en la libertad, la democracia de nuestros días se esfuerza por respetar a la persona, integrándola a la vez, en una comunidad de hombres. Mientras los regímenes autocráticos ejercen el poder a base de dominación, los sistemas democráticos cuentan con una cierta participación de las personas en los asuntos públicos, considerándolas como cooperadores más que como súbditos. No es que se carezca de autoridad en la democracia. Como en cualquier otro régimen político, existen gobernantes y gobernados. Pero las actividades y las*

atribuciones las asigna la Constitución en vistas a la colaboración final para resolver los intereses comunes”⁷.

En el sistema democrático, los gobernantes representan a los gobernados porque éstos intentan, mediante la dirección del gobierno, solucionar los problemas comunes. Quien no conozca los intereses y los problemas de la comunidad no puede ser un representante verdaderamente “representativo”. Los gobernados *“no dirigen a los gobernantes, pero sí deciden* (como afirma Karl J. Friedrich en “La democracia como forma política y como forma de vida”) *si los gobernantes poseen o no cualidades representativas”⁸*. Esto equivale a decir que los gobernados tienen el derecho a que se les interprete correctamente en las decisiones gubernamentales. El conductor democrático es un hombre del pueblo, “sin caudillaje carismático”, pero empapado del modo de ser de su gente, familiarizado con los problemas de la comunidad, interesado vitalmente en los asuntos públicos. Por eso representa a su público de una manera inteligente.

La Democracia desde distintos puntos de vista:

Hoy en día, a la Democracia, la podríamos entender como un proceso amplio y creciente de participación e integración de las mayorías en la vida política, económica y social de un Estado.

En este sentido, toda Democracia deberá buscar los mecanismos apropiados para hacer viable la participación y la integración de todos los sectores sociales, en particular en aquellos países en vías de desarrollo, con tan diversos y altos índices de problemas.

⁷ Del Valle, Agustín, “Teoría de la Democracia, Fundamentos de Filosofía Democrática”.

⁸ Friedrich, Karl J, “La democracia como forma política y como forma de vida”.

DEMOCRACIA POLÍTICA: Significa garantizar la participación del pueblo en todo el proceso de la toma de las principales decisiones políticas que afectan la vida del Estado; es decir que, al menos como posibilidad cierta, todo ciudadano pueda tener capacidad de intervenir en la gestación, deliberación y aprobación de las principales decisiones de gobierno.

Dentro de este tipo de democracia, podemos encontrar la **democracia directa** cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. La **democracia indirecta o representativa** cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, la **democracia semidirecta o participativa** cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios.

DEMOCRACIA SOCIAL: Desde otro punto de vista, la Democracia es también una forma de vida que penetra todas las relaciones sociales, una forma de organizar la vida social y, en este sentido, más que un sistema político o forma de gobierno, es un conjunto de valores compartido por las mayorías de una comunidad, país o Estado. En esta red social, a nivel familiar y en todas las organizaciones sociales (sindicatos, partidos políticos, organizaciones sociales de base, colegios profesionales, universidades, clubes deportivos o culturales, etc.), deben darse relaciones sociales igualitarias entre todos sus miembros, sin discriminaciones de ningún tipo.

De esta manera, la *Democracia Social* alimenta a la *Democracia Política* y la hace más sólida, idea que refuerza la condición que establece que, para que una Democracia funcione es necesario que esté respaldada en instituciones sólidas que funcionen y, sobre todo, que sus miembros crean en ellas y en las reglas establecidas. Lo contrario supondría eliminar los canales de intermediación entre pueblo y

gobernantes, y además, caer en la tentación totalitaria de concentrar todo el poder en una o pocas manos.

La promoción y consolidación de la democracia en el continente Americano, dentro del respeto al principio de no intervención, constituye hoy uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos.

La Carta de la OEA y su progresivo desarrollo democrático:

La Carta, el instrumento básico de la Organización, ha evolucionado en el transcurso del tiempo y se ha desarrollado en base a la materia concerniente a la democracia.

1. La Carta fue reformada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967 y entró en vigor en 1970. Modificó la estructura de la Organización e incorporó nuevas normas en los campos económico, social, educativo, científico y cultural.
2. El Protocolo de Cartagena de Indias se suscribió en diciembre de 1985 y entró en vigor en noviembre de 1988. Fortaleció el papel político de la Organización en el hemisferio al incluir en la Carta *la promoción y consolidación de la democracia representativa, dentro del respeto del principio de no intervención*, como propósito esencial de la OEA. También fortaleció las facultades del Consejo Permanente y del Secretario General; devolvió a los Estados miembros la potestad de decidir acerca de las solicitudes de ingreso a la OEA.
3. Se introdujeron también modificaciones adicionales mediante el Protocolo de Washington, aprobado en 1992. Estableció que *“un Estado miembro de la Organización, cuyo gobierno democráticamente constituido haya sido derrocado por la fuerza, puede ser suspendido del derecho de participar en los*

Consejos de la Organización". Además consagró que uno de los propósitos fundamentales de la OEA es el de promover, mediante la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros y ayudar a erradicar la pobreza extrema en el continente americano.

4. En 1993, el Protocolo de Managua creó el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral cuya finalidad es promover la cooperación entre los Estados Americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica. Con la ratificación de dos tercios de los Estados miembros, el Protocolo de Managua entró en vigencia el 29 de enero de 1996.

Fomento de la Democracia en la OEA:

La íntima relación entre la democracia y la protección de los derechos humanos es indiscutible; el funcionamiento pleno de los órganos de control y los mecanismos de garantía que ofrece el sistema democrático, favorecen el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de todos los individuos.

Durante los últimos cincuenta años, a través del desarrollo histórico de la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas, se puede decir que en la esfera de los derechos humanos, la Organización de los Estados Americanos ha tenido una marcada tendencia hacia la preservación y la protección de la democracia como sistema, y de sus elementos esenciales⁹.

La democracia como sistema es difícil de promover dentro de una Organización como Naciones Unidas, teniendo en cuenta la cantidad de Estados que existen, los

⁹ Salvioli, Fabián: "El sistema interamericano de derechos humanos a favor de la democracia substancial".

diferentes regímenes políticos, las diferencias culturales y las religiones que coexisten en todos estos países; pero en el caso de la OEA, en general las organizaciones occidentales, la tarea es no es tan difícil.

Desde la independencia de los Estados Latinoamericanos, y hasta la fundación de la OEA, el sistema republicano y democrático fue una preocupación constante de encuentros políticos regionales.

Uno de los aportes más relevantes de la Organización de los Estados americanos a los derechos humanos, está dado en la jerarquización de la sólida relación entre aquellos y la democracia. Una demostración de lo afirmado, es que la Carta de la OEA sostiene *"... la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región..."*, y que *"... el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre..."*¹⁰.

También en la parte relativa a los principios de la organización, como ya se ha desarrollado en el Título correspondiente, la Carta de la OEA postula que los fines que se persiguen con la solidaridad de los Estados requieren el efectivo ejercicio de la democracia representativa para la organización política¹¹.

Como ya mencionamos en su oportunidad, en La segunda reforma a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) en 1985 y en vigor desde el 16 de noviembre de 1988 ha incorporado como propósito *"... promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio*

¹⁰ Carta de la OEA: Preámbulo, párrafos cuarto y quinto.

¹¹ Carta de la OEA: Primera Parte, Capítulo II, Principios, art.3 d).

de no intervención ..."¹². También, con posterioridad, la democracia ha sido sostenida en el texto angular del sistema interamericano: la Convención Americana de Derechos Humanos¹³.

Igualmente, y con mayor frecuencia aun, la promoción de la democracia ha ocupado un espacio en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁴; tema que será de análisis en forma posterior en el presente seminario.

La relación entre democracia y los derechos humanos se ha intensificado en la última década; pueden citarse como ejemplo de ello las reuniones llevadas a cabo por la Asamblea General de la OEA en Asunción (1990), Nassau (1992), Managua (1993), y fundamentalmente Santiago de Chile (1991), donde se adoptó la Resolución 1080 que, junto al denominado "Compromiso de Santiago", buscó instrumentar el sistema interamericano para promover y consolidar la democracia representativa en la región, cuando se esté en presencia de hechos de interrupción abrupta del poder democrático, o de casos que ocasionen una interrupción del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo¹⁵.

Continuando con esta exhibición, cabe resaltar que la reforma realizada por la Asamblea General a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, plasmada en el Protocolo de Washington, fue la que precisó los diferentes mecanismos a seguir en la institución, frente a derrocamientos de gobiernos democráticos por la fuerza o interrupciones del orden institucional, pudiendo establecer la suspensión de un gobierno en los órganos de la OEA¹⁶.

¹² *Ibíd*em: Primera Parte, Capítulo I, art. 2, b).

¹³ Gros Espiell, Héctor: "La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos. Análisis comparativo".

¹⁴ Hitters, Juan C.: "Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

¹⁵ Cançado Trindade, Antonio: "Democracia y derechos humanos: el régimen emergente de la promoción internacional de la democracia y del estado de derecho".

¹⁶ Asamblea General de la OEA: Protocolo de Washington.

Es obvio que la creación de un sistema de derechos humanos dentro de la Organización de los Estados Americanos, impacta y favorece la consolidación de la democracia en América Latina.

La puesta en funcionamiento de los órganos de protección, y el grado de cumplimiento de las resoluciones y fallos emanados de los mismos, apoyan los esfuerzos en la búsqueda de una democracia real en el continente. No es posible olvidarse que América Latina en particular ha sido asolada por constantes golpes de Estado y quebrantamientos al orden constitucional, que aparejaron no solamente violaciones a los derechos humanos, sino un alto grado de autoritarismo en las sociedades.

Completa el impulso democrático de la Organización, la admisión de la Carta Democrática Interamericana. En esta, los dos primeros capítulos establecen la relación entre la democracia y el sistema interamericano, por un lado, y la democracia y los derechos humanos por el otro. En cuanto a esto último, señala que la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; incorpora expresamente la propuesta de eliminar toda discriminación, especialmente de género, étnica y racial¹⁷. En el propio preámbulo, la Carta Democrática tiene presente que la Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos contienen los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son intrínsecos a la democracia¹⁸.

¹⁷ Asamblea General de la OEA: (XXVIII Período Extraordinario de sesiones), Lima, Perú; Carta Democrática Interamericana, 11 de setiembre de 2001.

¹⁸ Carta Democrática Interamericana: Preámbulo, párrafo VIII.

En el año 2004, en Quito, Ecuador, la Asamblea General tiene un temario aprobado con el objetivo de efectuar un seguimiento a la Carta Democrática¹⁹.

Carta Democrática Interamericana:

Decidimos desarrollar este documento por su trascendencia en la materia que trata el presente trabajo.

La Carta Democrática Interamericana fue aprobada el 11 de septiembre de 2001, en sesión especial de la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos, en Lima, Perú. Es un instrumento que proclama como objetivo principal el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática, al establecer que la ruptura del orden democrático o su alteración, que afecte gravemente el orden democrático en un Estado miembro, constituye "un obstáculo insuperable" para la participación de su gobierno en las diversas instancias de la OEA.

La Carta Democrática Interamericana declara: "*Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla*". En sus 28 artículos, este documento detalla de qué se trata la democracia y especifica cómo debería ser defendida contra amenazas. Además otorga a los gobiernos americanos una nueva herramienta para guiar su acción colectiva cuando la democracia enfrenta peligros.

La importancia de la Carta Democrática Interamericana se da en múltiples aspectos:

- Refleja la voluntad política actual de 34 naciones democráticas. Responde directamente a un mandato de los presidentes y primeros ministros de las Américas.

¹⁹ Punto III, Seguimiento y Desarrollo de la Carta Democrática (temario aprobado el 19 de abril por la Comisión Preparatoria de la Asamblea General 2004).

- Define, por primera vez, lo que los países miembros de la OEA consideran los elementos esenciales de la democracia.
- Establece procedimientos para seguir no solamente cuando la democracia se interrumpe totalmente sino cuando el orden democrático ha sido seriamente alterado y la democracia está en riesgo. Los elementos esenciales democráticos acordados por los gobiernos, sirven de base para evaluar las desviaciones.
- Fortalece las bases jurídicas de la democracia en el continente. Junto con los principios y prácticas que han evolucionado en el marco de la OEA, la Carta Democrática ofrece otra herramienta para utilizar en la defensa de la democracia.

Durante la última década, la OEA ha creado herramientas para responder a las crisis que afectan a los países miembros:

- En 1991 adoptó la Resolución 1080 que, ante una interrupción de la democracia, prevé la convocatoria de una reunión inmediata de los ministros de relaciones exteriores del hemisferio para tomar decisiones relativas a acciones colectivas específicas. La Resolución 1080 ha sido un instrumento clave para controlar las diversas crisis democráticas.
- El Protocolo de Washington ofrece otra herramienta para la defensa de la democracia. En virtud de este, la Organización tiene el derecho de suspender a cualquier Estado miembro cuyo gobierno democráticamente electo haya sido derrocado por la fuerza.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Para finalizar el presente seminario, se pasará a analizar los fallos que hemos considerado más relevantes en cuanto a su vinculación con la democracia.

La exposición se ordenará acorde a la fecha de emisión de los fallos²⁰.

Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá - Sentencia de 2 de febrero de 2001

El 06 de diciembre de 1990, 270 trabajadores sufrieron una serie de despidos arbitrarios en virtud a una ley con efecto retroactivo que los destituía por haber participado en una manifestación considerada contraria a la democracia. El 06 de julio de 1994 se interpuso la denuncia ante la Comisión y el 16 de enero de 1998 se demandó ante la Corte.

La Corte estima que dicha ley es contraria a derecho porque la prohibición de la retroactividad no sólo es aplicable para las sanciones penales, sino también a las administrativas. Por otro lado, señala que el principio de legalidad no se satisface con un concepto muy amplio e impreciso como *“participación en actos contrarios a la democracia y el orden constitucional”*.

La Corte señala que el Estado debe reponer a los trabajadores en sus puestos o similares, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

²⁰ www.corteidh.or.cr/casos.cfm

Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay - Sentencia de 31 de agosto de 2004

En 1997 el señor Ricardo Canese fue condenado por hacer ciertas declaraciones en contra del candidato presidencial Juan Carlos Wasmosy que lo relacionaban con la dictadura de Stroessner. Durante los procesos seguidos en su contra, fue impedido de salir del país en diversas oportunidades. Posteriormente fueron modificados tanto el Código Procesal Penal como el Código penal, que disponía una pena menor para el delito por el que estaba siendo sancionado; no obstante, el señor Canese no pudo beneficiarse retroactivamente de las modificatorias a la ley.

La Corte recuerda que la libertad de pensamiento y expresión es un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de una sociedad democrática. Sostiene que es indispensable para la formación de la opinión pública, asimismo condición para que los partidos políticos, sindicatos, y en general quien desee influir sobre la colectividad, pueda desarrollarse plenamente. Así, es condición fundamental para que la comunidad pueda desarrollarse plenamente.

Se decide el reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, y declara la violación de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión, de circulación, de plazo razonable, derecho a la presunción de inocencia y el derecho de defensa. De igual manera el Estado violó el principio de retroactividad de la norma penal más favorable.

Caso Yatama Vs. Nicaragua - Sentencia de 23 de Junio de 2005

La controversia se origina en una resolución del Consejo Supremo Electoral de Nicaragua que impide a un partido político representativo de grupos indígenas de la

zona atlántica de ese país, participar en las elecciones municipales de noviembre del año 2002.

La CIDH analiza si el Estado de Nicaragua ha incurrido en violación de las garantías judiciales y protección judicial, así como de los derechos políticos e igualdad ante la ley. Al hacerlo aborda tres grandes temas: la supremacía jurisdiccional del Poder Electoral, el respeto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas en la elección de sus candidatos y las candidaturas independientes.

La Corte expresa que el sistema democrático representativo es *“determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte”*, y constitutivo de *“un principio reafirmado por los Estados americanos en la Carta de la OEA, instrumento fundamental del Sistema Interamericano”*. En este sentido, la Corte vincula los derechos políticos con el fortalecimiento de la democracia y del pluralismo político.

Estas consideraciones de la Corte son especialmente relevantes desde un punto de vista de la teoría democrática y de la teoría de los derechos humanos. En un plano general es importante la apreciación formulada sobre la interdependencia de los derechos, sus garantías y el Estado de Derecho. En este sentido, es claro en la jurisprudencia de la Corte que los derechos y sus garantías no son neutrales en relación con el Estado de Derecho, sino que son un elemento definitorio del mismo.

No es posible pensar en un Estado de Derecho sin goce y ejercicio de los derechos humanos y sin un sistema de garantías efectivo. La idea formulada por la Corte sobre un Estado de Derecho que garantice los derechos se vincula con la concepción de un Estado Democrático de Derecho, donde la actividad del Estado se define tanto por su respeto de los derechos como por su efectiva garantía.

Otro elemento destacable es el pronunciamiento que formula la Corte a favor de la democracia representativa. En este sentido la Corte se suma a lo que ha sido una constante en el sistema interamericano de derechos humanos, una clara opción por un sistema democrático en particular, que ha sido definido como “*democracia representativa*”.

La Corte insta a Nicaragua a reformar su ley electoral y habilitar un recurso judicial sencillo y efectivo contra las decisiones del Consejo Supremo Electoral, ordenando además, como forma de reparación per se, que el Estado provea la publicidad de la sentencia en diarios y en emisoras de radios nacionales.

Democracia y Derechos Humanos: Consideraciones finales

Los derechos humanos son el conjunto de derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos que les corresponden a todo hombre y toda mujer. Derivan de la dignidad y condición humana de las personas, y constituyen elementos indispensables de los sistemas democráticos substanciales.

La democracia es concebida como un sistema de gobierno aceptado por la mayoría de las sociedades latinoamericanas modernas, quienes sin embargo, se identifican con un estado de profunda desconfianza en el sistema, traducido en críticas y manifestaciones de gran contundencia e impacto en el ejercicio de la política pública de los gobiernos, que llevan a destruir las bases y cimientos sobre las que aquella se sostiene.

En particular América Latina, en donde la recuperación de las democracias que sucedieron a las dictaduras militares, generaron en su inicio una confianza en la democracia como vía para la solución rápida de problemas sociales, que se fue

debilitando rápidamente ante la presencia de regímenes autoritarios, situaciones de corrupción, ejercicios irresponsables de la gestión política, mantenimiento o profundización de inequidad en las relaciones sociales, deterioro de la situación general de los derechos económicos y sociales, etcétera. Estos son algunos de los factores que explican el estado de decepción social.

La conciencia social considera a la democracia como el “*menos peor*” de los sistemas políticos existentes argumentando que los gobiernos totalitarios son los que menos respetan a los derechos humanos. Así, la democracia es el menos malo de los sistemas políticos porque una dictadura se concibe por sí misma como mucho peor.

La democracia debería dejar de ser el “*menos peor*” de los sistemas políticos para convertirse en el mejor posible, pudiendo sin poner en peligro su vigencia, profundizarse con el paso del tiempo satisfaciendo las nuevas necesidades que van surgiendo en la población. Para ello será necesario comprender realmente cuál es el actual grado de democracia del que goza el Estado; y partiendo de allí, establecer los mecanismos necesarios para lograr definitivamente desde las políticas públicas, el cumplimiento de las exigencias generales requeridas por las sociedades.

Es importante destacar que muchos Estados de América Latina están ubicados actualmente en una “*situación de democracias formales*”, lo que permite constatar que dentro de los mismos se cumplen solamente los requisitos mínimos exigibles.

Algunas medidas que podrían tomar los Estados para garantizar una “*democracia substancial*” podrían ser, el fortalecimiento de los sistemas parlamentarios disminuyendo las facultades de los órganos ejecutivos, la *real* separación de poderes, la independencia y el funcionamiento pleno de los mecanismos de control, entre otros.

La relación entre derechos humanos y democracia se considera inseparable y de fortalecimiento mutuo: Pensamos que la democracia representativa como sistema político republicano ofrece un marco indispensable para el respeto y garantía de los derechos humanos. Es necesario hacer notar que, aún en democracia, pueden acontecer violaciones a los derechos y las libertades fundamentales de las personas, es imposible creer que un gobierno autoritario nos brinde una mayor protección a nuestros derechos humanos.

El recorrido que deben realizar los Estados latinoamericanos, para ir desde las débiles democracias formales, hacia las fuertes democracias substanciales (imprescindibles en un estado de derecho), es logrando una marcada tendencia por contenidos que hacen a la promoción y protección de los derechos humanos, y de los principios y postulados que sostienen a los mismos.

Por lo expuesto cabe concluir que, el logro de una “verdadera” democracia garantizadora de los derechos humanos fundamentales de cada uno, que traspase de una democracia formal a una sustancial, es un proyecto a construir empezando por cada uno de los integrantes de la comunidad, hasta los mas altos órganos políticos.

CONCLUSIÓN:

Al dar por finalizado este seminario de aportaciones teóricas y técnicas recientes sobre *“La Organización de los Estados Americanos y el fomento de la Democracia”*, pasamos a desarrollar nuestra conclusión sobre el mismo.

El Sistema Interamericano en general, y la OEA, desde su creación, han puesto interés en el tema de la democracia. Sin embargo, en la mayoría de las oportunidades

prevaleció más el discurso político que su puesta en funcionamiento. A esto cabe agregar, la ya mencionada desconfianza que tiene la gente en la democracia como sistema contemporáneo.

En el continente americano, se le ha dado total prioridad al tema de la democracia representativa, y la administración que realizan los presidentes, en sus países, está comprometida a forjar una verdadera sociedad de las Américas; una comunidad de democracias en el hemisferio occidental para fortalecer las instituciones democráticas, defender los derechos humanos, luchar por la justicia social y apoyar reformas económicas y libre mercado, así como proteger el ambiente.

La participación de la OEA en la promoción, consolidación y defensa de la democracia es el resultado de la voluntad política de los Estados miembros, manifestada en dos formas diferentes y complementarias: la adopción de principios y procedimientos que conduzcan a ese propósito, y las posiciones asumidas ante los acontecimientos políticos que han ocurrido en el continente.

En el contexto de la corriente democratizadora, la OEA cuenta con los mecanismos para apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos para fortalecer y consolidar las instituciones democráticas. Ofrece un programa de apoyo para el desarrollo democrático con el cual se pueda responder pronta y efectivamente a los Estados miembros que, en el pleno ejercicio de su soberanía, requieran colaboración o asistencia para preservar o fortalecer sus instituciones políticas y sus procedimientos democráticos.

Cada Estado se ha comprometido a apoyar los esfuerzos de la OEA en la promoción de la Democracia para que ésta pueda proveer asistencia a los requerimientos de los Naciones interesadas.

La certeza de que la democracia es el sistema de gobierno que brinda al hombre las mayores posibilidades de lograr su realización como persona, requiere resaltar los valores que nutren y fortalecen este sistema, enunciándolos con la necesidad de transmitirlos. La reflexión y el compromiso con estos valores de cada uno de nosotros, serán el comienzo para pasar del discurso al ejercicio de los mismos, indispensable para promoverlos en la sociedad.

Establecer los valores democráticos, aplicarlos, controlar su aplicación, sentirlos como necesidad, es responsabilidad de cada ciudadano.

La OEA, adelanta cada día mayor número de proyectos y actividades relacionadas con el fortalecimiento de la Democracia.

BIBLIOGRAFIA:

- Carta de la OEA
- Página Oficial de la OEA: www.oas.org/es
- Conferencia Internacional Americana de 1889-1890
- Del Valle, Agustín, "Teoría de la Democracia, Fundamentos de Filosofía Democrática".
- Friedrich, Karl J, "La democracia como forma política y como forma de vida".
- Salvioli, Fabián: "El sistema interamericano de derechos humanos a favor de la democracia substancial".
- Gros Espiell, Héctor: "La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos. Análisis comparativo".
- Hitters, Juan C.: "Derecho Internacional de los Derechos Humanos".
- Cançado Trindade, Antonio: "Democracia y derechos humanos: el régimen emergente de la promoción internacional de la democracia y del estado de derecho".

- Asamblea General de la OEA: Protocolo de Washington.
- Asamblea General de la OEA: (XXVIII Período Extraordinario de sesiones), Lima, Perú; Carta Democrática Interamericana, 11 de setiembre de 2001.
- Carta Democrática Interamericana.
- Punto III, Seguimiento y Desarrollo de la Carta Democrática (temario aprobado el 19 de abril por la Comisión Preparatoria de la Asamblea General 2004).
- www.corteidh.or.cr/casos.cfm
- Fabián Salvioli: “Educación en Derechos Humanos: Políticas Públicas para democracias substanciales”.
- Fabián Salvioli: “El Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos”.

INDICE:

INTRODUCCIÓN:	2
DESARROLLO:	3
Organización de los Estados Americanos: Antecedentes y configuración:.....	3
Evolución histórica de la OEA:	4
Estructura Orgánica de la Organización de los Estados Americanos:	10
Asamblea General	11
Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores	11
Comité Jurídico Interamericano	14
Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	14
Secretaría General.....	15
Secretarías	16
Otras Entidades, Organismos y Dependencias Autónomas y Descentralizadas ..	18

Conferencias Especializadas	18
Organismos Especializados.....	19
Estados Miembros:.....	19
Propósitos de la OEA:	20
Principios de la OEA:.....	21
Introducción a la Democracia:.....	22
La Democracia desde distintos puntos de vista:	23
La Carta de la OEA y su progresivo desarrollo democrático:	25
Fomento de la Democracia en la OEA:	26
Carta Democrática Interamericana:	30
Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:.....	32
Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá - Sentencia de 2 de febrero de 2001....	32
Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay - Sentencia de 31 de agosto de 2004	33
Caso Yatama Vs. Nicaragua - Sentencia de 23 de Junio de 2005	33
Democracia y Derechos Humanos: Consideraciones finales.....	35
CONCLUSIÓN:	37
BIBLIOGRAFIA:	39

Ariel Andrés Bonfiglio

Rodrigo Adrián Villa